

Hizo un llamamiento a la clase Médica y Farmacéutica mutualizada, excitándoles para que lo hagan, considerando la previsión como único medio que puede reportar un bienestar en el seno de la misma.

Señalando el Reglamento un capital de 250,000 pesetas para poder aumentar el subsidio diario a los imposibilitados, recomendó se procure la entrada de nuevos socios y el aumento de donativos con objeto de lograr pronto tan necesario ideal.

Aprobado que fué el balance, procedióse a la renovación de cargos, quedando constituida la Junta de la siguiente manera: Presidente, Dr. Joaquim Homs; vicepresidentes, Dr. Pedro Sañé y Dr. Francisco Pous; tesorero, doctor José M.^a Sarrias; contador, Dr. José Dagés; vocales, Dr. Cristóbal Sarrias y Dr. Luis de March; secretario, Dr. Agustín Rius; vicesecretario, doctor Luis Gasull.

* * *

La S. de U. de B.—La "Sociedad de Urología" de Barcelona, en la Asamblea celebrada, eligió la siguiente Junta directiva:

Presidente, Dr. Joaquín Mestres; vicepresidente, Dr. Narciso Serrallach; vocales, Dr. Ivo Ferrer y Dr. Martín Parés, y secretario, Dr. Francisco de A. Ymbert.

—La misma Sociedad celebró el jueves próximo pasado, en el Colegio de Médicos, la primera Reunión científica, presentando interesantes comunicaciones los Dres. Vázquez de Parga, Perarnau y Compañía.

* * *

Lo que se hace en otras provincias.—Copiamos de "La Noche", del día 2 de junio:

"Madrid, 2.—El Gobernador Civil ha impuesto una multa de mil pesetas al presbítero señor Sellés, por ejercer ilegalmente la Medicina y Farmacia. En su domicilio de la calle Mayor, tiene dicho presbítero grandes cartelones anunciando la curación de diversas enfermedades y el Gobernador le ha conminado para que los retire en el plazo de seis días."

* * *

A los señores Colegiados.—Se recuerda a los señores Colegiados la obligación que tienen de poner, a sus expensas, un sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas en cada una de las partidas de defunción que ocurran en personas que no sean pobres de solemnidad. En las poblaciones de censo mayor de 40.000 almas el sello será de una peseta.

En caso de incumplimiento, el artículo 18 del Real Decreto de 25 de septiembre de 1925, relativo al Colegio de Huérfanos de Médicos, dispone lo siguiente: "Los Presidentes de los Colegios Médicos Provinciales recordarán colectiva o particularmente a cada Médico de su Provincia la obligación de adquirir los efectos timbrados, y, en caso de resistencia o incumplimiento, aplicarán las sanciones que a las faltas graves les están asignadas y darán cuenta al Patronato para que éste lo haga al Ministerio de la Gobernación."

Los señores Médicos pueden solicitar sus pedidos o recogerlos de la Secretaría del Colegio.